

Respuesta observaciones presentadas por LUXIM, a la Invitación Pública de Mayor Cuantía No. 05 de 2018, que tiene por objeto: “ADQUIRIR, INSTALAR Y PONER EN MARCHA UN SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD MEDIANTE MECANISMOS POR SISTEMAS AUTOMÁTICOS EL CONTROL DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, A TRAVÉS DEL MONITOREO Y VIGILANCIA DE LOS ACCESOS PEATONALES DE LA CARRERA 51B Y CARRERA 46, Y LOS ACCESOS VEHICULARES DE LA CARRERA 51B Y 46”.

OBSERVACION No. 1

Una vez revisados los indicadores financieros requeridos para participar en el proceso, se evidencia lo que la universidad está solicitando indicadores financieros no acordes al objeto del proceso, ni a la información financiera que reporta el SIREM 2017 para este sector de industria. Específicamente para lo requerido para el INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO, establecido en el numeral 6.2.2. INDICADORES FINANCIEROS. La entidad solicita que el endeudamiento debe ser del 10% y la liquidez debe ser del 2% , Solicitamos a la universidad en aras de garantizar la mayor pluralidad de oferentes modificar dichos indicadores., esta solicitud la realizamos basados en lo consultado el sistema de información Empresarial (información 2017 publicada por SuperSociedades), en el cual se logra consultar que el endeudamiento de las empresas que desarrollan actividades relacionadas con el objeto a contratar y con respecto a los servicios y bienes a suministrar oscila entre 0.56 a 0.69, y el nivel de liquidez en promedio es de 1.8 Por lo anterior, solicitamos amablemente a la entidad ajustar este indicador, así : **Indicador de Liquidez: Mayor o igual a 1.8 ;Indicador de endeudamiento: Menor igual a 0.56.**

Solicitamos respetuosamente a la entidad solicitar que el futuro proponente, posea un patrimonio superior al presupuesto oficial estimado, esto con el objeto de garantizar a la universidad que el futuro contratista posea los recursos necesarios para ejecutar el presente proceso.

Respuesta Observación No. 1

Se ajustan algunos de los requerimientos iniciales contenidos en el proyecto de pliegos de la Invitación Pública No. 005 de 2018, los cuales responden al análisis económico e histórico de procesos similares que realizó la entidad de educación superior para determinar los parámetros financieros que avalen la sostenibilidad del proponente y respalden financieramente la ejecución contractual. (Revisar lo estipulado en el pliego definitivo). No obstante, en lo pertinente al patrimonio, no puede ser objeto de modificación en razón a la necesidad que el futuro contratista posea un músculo financiero en valor igual o superior al valor del contrato a suscribir, que le permita cumplir sus obligaciones en forma independiente a los pagos del ente de educación superior.

Observación No. 2

Solicitamos a la entidad especificar si se deben cumplir con todos los códigos CIU.

Respuesta Observación No. 2

Para efectos de habilitación de la propuesta, el proponente debe cumplir con la clasificación indicada en todos los códigos exigidos. No obstante para efectos de experiencia, podrá acreditar su cumplimiento mediante la celebración de contratos identificados con cualquiera de los códigos requeridos.

Observación No. 3

Agradecemos a la Universidad sírvase de publicar el Análisis del sector, y como obtuvo los indicadores financieros para el presente proceso, esto con el fin de garantizar la transparencia del proceso y con la finalidad de conocer el análisis económico a través del cual se estableció el presupuesto oficial, de conformidad con lo dispuesto en el Art 41, 42 y 43 del Acuerdo superior No. 000006 del 06 de Octubre de 2009 – Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico.

Respuesta Observación No. 4

Se publica análisis del sector, y se ajustan algunos de los requerimientos iniciales contenidos en el proyecto de pliegos de la Invitación Pública No. 005 de 2018, los cuales responden al análisis económico e histórico de procesos similares que realizó la entidad de educación superior para determinar los parámetros financieros que avalen la sostenibilidad del proponente y respalden financieramente la ejecución contractual. (Revisar lo estipulado en el pliego definitivo). No obstante, en lo pertinente al patrimonio, no puede ser objeto de modificación en razón a la necesidad que el futuro contratista posea un músculo financiero en valor igual o superior al valor del contrato a suscribir, que le permita cumplir sus obligaciones en forma independiente a los pagos del ente de educación superior

En los anteriores términos la Universidad del Atlántico responde de fondo las observaciones presentadas.

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS GENERALES